



MINISTERIO  
DE ECONOMÍA Y  
COMPETITIVIDAD

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones



S 21569 - 2012

27/06/2012 07:33

SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA  
APOYO A LA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS  
Y FONDOS DE PENSIONES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN  
DEL MERCADO DE SEGUROS  
ÁREA DE MEDIADORES DE SEGUROS

S.REF: 27/04/2012

CHANG CHENG REINSURANCE  
BROKER, S.L.U.

N.REF:MED-3 0000330/2012

C/ Ramón Gallud, nº 39, bajo

03181 Torrevieja

AHERNANDEZ

A la vista de la solicitud de la preceptiva inscripción en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos, precisa para el ejercicio de la actividad de corredor de seguros, formulada por esa sociedad conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, y una vez examinados los documentos aportados, esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

**Primero:** Inscribir a **CHANG CHENG REINSURANCE BROKER, S.L.U.**, CIF B-54590443, como corredor de reaseguros, persona jurídica con la Clave **RJ-0043**, así como a sus administradores, personas que integran el órgano de dirección y las que ejercen la dirección técnica o puesto asimilado, en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros, de corredores de reaseguros y de sus altos cargos, conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo 52 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, al haber acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 35 de la citada Ley 26/2006, necesarios para ejercer la actividad de mediación de seguros como corredor de reaseguros, persona jurídica.

**Segundo:** Recordar a esa Sociedad que:

- a) Cualquier modificación en los estatutos, órganos de administración y dirección, participaciones significativas y en cualquiera de los documentos aportados para la inscripción en dicho Registro deberá ser acreditada ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 26/2006, en la forma y plazos que establece el artículo 124 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1486/1998, de 20 de noviembre, dentro de los diez días siguientes al de adopción de los acuerdos, presentando, en su caso, la escritura pública correspondiente en el plazo de un mes desde su inscripción en el Registro Mercantil.
- b) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la citada Ley 26/2006, deberá destacar en toda la publicidad y documentación mercantil de mediación de reaseguros su condición de corredor de reaseguros así como las circunstancias de estar inscrito en el Registro administrativo especial de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y de tener concertado

*JD*



**N.RFA: 00000330/2012**

- c) el seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía financiera, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de dicha Ley.
- d) Una vez iniciada la actividad de correduría de reaseguros, esa sociedad deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 26/2006 en cuanto a la obligación de llevar los libros-registro contables y envíos de información estadístico-contable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de dicha Ley y en el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006 en materia de información estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional.
- e) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados, para mantener la inscripción como corredor de reaseguros, persona jurídica, en el mencionado Registro deberá seguir cumpliendo los requisitos exigidos al efecto en dicha Ley así como en el mencionado Real Decreto 764/2010, de 11 de junio y en la Resolución de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones de 18 de febrero de 2011, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 5 de marzo de 2011, en los que se establecen los requisitos y principios básicos de los programas de formación para los mediadores de seguros, corredores de reaseguros y demás personas que participan directamente en la mediación de los seguros y reaseguros privados.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa en el plazo de **UN MES** desde su notificación, según establecen los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27-11-92), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero (B.O.E. del 14-1-99).

Madrid, 16 de junio de 2012.  
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN  
DEL MERCADO DE SEGUROS

  
Laura Pilar Dugue Santamaría



**Registro Mercantil de Alicante**  
**LISTADO DE ENVIO AL BORME DE ACTOS**  
**(Entrada 1/2015/20.266,0)**

PAGINA  
CU9358092

2/2015

FECHA : 05/11/2015 HORA : 11:42



---

**CHANG CHENG REINSURANCE BROKER SL - B54590443**

---

**Cambio de denominación**  
SWISS-SPAIN SYSTEMS SL

Negativa del REMIC : 2015 / 110603

**Cambio de domicilio**  
Domicilio: PASEO VISTALEGRE 6 ENTRLO 2  
Población: TORREVIEJA  
Provincia: ALICANTE

**Datos Registrales:**  
Tomo: 3560 , Libro: 0 , Folio: 201 , Sección: 8 , Hoja : A 127492  
Inscripción o anotación : 6 / Fecha: 05/11/2015 Año Pre.: 2015

**Importe de publicación en BORME : 56,80**

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.